

# BOLETIN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

---

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

---

### SECCION DOCTRINAL.

---

#### Escuelas incompletas.

---

#### ARTÍCULO IV.

Difícil es la tarea que nos hemos impuesto al tratar de este asunto, ya por la escasez de razones que nuestro pobre criterio nos sugiere, ya por las dificultades que parece se presentan para mejorar la condicion de las escuelas de corto vecindario. Sabido es de todos los que conocen la geografía política de España que son varias las provincias que tienen muy diseminada su poblacion, sucediendo esto en Asturias, Galicia, las dos Castillas, Navarra, parte de Cataluña y Valencia, y siendo muchos los pueblos de corto vecindario, á todos y principalmente á los que sean cabeza de distrito municipal se les obliga á sostener escuela, cuando menos, incompleta, y esta obligacion creemos que en los mas no se pueda llenar de una manera que satisfaga las necesidades mas imperiosas que la educacion popular reclama. Los pueblos pequeños carecen, por lo general, de recursos y arbitrios que proponer á la Superioridad para

AÑO III.—N.º 31.—20 DE AGOSTO DE 1863.

atender á uno de los mas importantes ramos de la administracion que se encomienda á sus autoridades locales, y que para nosotros es modelar el corazon de los niños para formar las costumbres públicas. En los mas de estos pueblos, por dicha causa, no puede la educacion llenar sus altos fines, ni el Gobierno tampoco por los datos que debe tener en sus dependencias. Bien terminantemente lo ha revelado por cierto y de una manera desconsoladora en la Real órden de 30 de Octubre de 1859, que publicó con el laudable objeto de mejorar la enseñanza en los pueblos de Galicia y Asturias, lo mismo que en los demas de España que se encontrasen en igual caso.

Si en los pueblos de corto vecindario se dice en el preámbulo de dicha Real órden, que la enseñanza se halla encomendada á personas de escasa aptitud, sin instruccion, que es la menor falta que se les imputa ¿no halla la administracion central un medio de librar á las cortas poblaciones de las consecuencias de la inmoralidad? Creemos que sí, por que hombres ilustrados tie- á su lado que en más de una ocasion han revelado la manera de mejorar la educacion y enseñanza en los distritos rurales. Los pueblos pequeños, segun un cálculo aproximado, constituyen una tercera parte, ó acaso la mitad de la poblacion de España, y siendo esto una verdad ¿no merece la pena de que un Gobierno previsor atienda á modificar ó perfeccionar, en lo posible, las condiciones intelectuales y morales de la mitad de los gobernados? ¿No se sufren las consecuencias de la inmoralidad, lo mismo en los pueblos de corto vecindario que en las grandes poblaciones y aun en la misma capital de la Monarquía? ¿Quién no dice que un hombre nacido en un pueblo pequeño donde por falta de escuela no formó su corazon conforme á los principios de la moral cristiana cometa un crimen espantoso que pueda trascender á todo el país? Pues si esto es inega-

ble, y el deber de los Gobiernos es mirar por el bien general de los gobernados, lo mismo debe estenderse su solicitud á los pueblos pequeños que á los que tengan un numeroso vecindario, y con lo cual se evitan, á no dudarlo, los crímenes que surgen de la ignorancia y las consecuencias siempre tristes y dolorosas de castigar á los criminales. ¡Cuándo la palabra educacion sustituirá á la palabra pena! Esto no hace mucho tiempo lo dijo un hombre pensador de la Francia al tratar de la pena capital. El dia que tenga una solucion afirmativa esta pregunta humanitaria que Victor Hugo hace á todos los poderes de la tierra, entonces será cuando véamos disminuir la delincuencia, ser casi innecesarias las cárceles y presidios, borrándose de todo punto hasta la idea de los patíbulos. Entonces los Gobiernos con las cantidades que figuran en los presupuestos generales del Estado para mejorar un sistema penitenciario atenderán á la construccion de locales de escuela para niños y niñas en los pueblos de escasos recursos, á dotar decentemente á los maestros y á mirar por tanto por el ramo que, lentamente mejorando, ha de matar las malas pasiones y ha de hacer entrar á la humanidad en el cauce que abre la moral de acuerdo con el Evangelio. Pero hasta que este dia no llegue, que será tarde, ¿no puede pensarse en ir introduciendo reformas que constituyan una base de progreso moral é intelectual en los pueblos de cortos recursos y de escaso vecindario? Pensamos que sí. El municipio, la provincia y el Estado por terceras partes debieran contribuir á levantar las cargas que impone la educacion popular, como ya ha dicho antes que nosotros una persona muy competente, respetable y respetada cerca del Gobierno. Hasta que esto no suceda no veremos mejorar la enseñanza en los pueblos pequeños, y por mas disposiciones que se dicten no habrá locales decentes y á propósito que llenen las condiciones precisas, ni personal que satisfaga las exigencias de la ley,

las necesidades locales y las que exige el bien comun que la sociedad desea para que estén en armonia con los progresos materiales.

Con recursos y arbitrios así adquiridos y centralizados se harian, á no dudarlo, reformas útiles é importantes, y en pocos años progresaria la instruccion en los pueblos pequeños mas que lo que ha progresado con las leyes y reglamentos publicados desde 1838 hasta hoy.

---

## SECCION OFICIAL.

---

### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Manuel Moreno Lopez, Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marqués de Miraflores*.

---

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alonso Martinez, Ministro que ha sido de Fomento y Diputado á Córtes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real Mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marqués de Miraflores*.

---

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

---

*Escuela normal superior de Maestros de Salamanca.*

El dia 1.º de Setiembre próximo se abrirá en este establecimiento la matricula correspondiente al curso de 1863 á 1864, y

se cerrará definitivamente el día 14 del mismo mes á las doce de la noche.

Los que deseen ingresar en la carrera del magisterio tendrán presente los artículos que á continuación se espresan.

Art. 28. Los alumnos aspirantes á maestros pagarán en la Secretaría de esta Escuela 80 rs. por derechos de matrícula; la mitad al tiempo de ser matriculados y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no serán admitidos á exámen.

Art. 29. Para ingresar en la Escuela deberán presentar en dicha Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela.

2.º Partida de bautismo legalizada, en la que conste tener 17 años cumplidos y no esceder de 25.

3.º Certificación de buena conducta firmada por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

4.º Certificación de un facultativo que acredite que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

5.º Autorización por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera; siempre que el padre ó tutor no resida en esta capital, habrá de abonarle, bajo su firma, una persona domiciliada en esta Ciudad con quien se entenderá el Director.

Art. 3.º A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, á saber:

Lectura corriente en prosa y verso.

Escritura práctica.

Nociones de gramática y ortografía castellanas.

Aritmética práctica comprendiendo hasta los números denominados.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Art. 41. Los alumnos libres se matricularán para aquellas asignaturas á que quieran asistir. Se admitirán desde 14 años hasta 30 y no estarán sujetos á mas requisitos que á la exhibicion de su fé de bautismo y á la presentacion por su padre, tutor ó persona que los abone.

Art. 12. Estos alumnos pagarán en el acto de matricularse 20 rs. por cada una de las clases á que intenten asistir.

Los alumnos que, habiendo cursado algun año, deseen conti-

nuar sus estudios en esta Escuela, deberán presentar además de la certificación de haber probado los años cursados, su hoja de estudios.

El curso dará principio el 15 de Setiembre con arreglo á lo dispuesto en el art. 73 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1859.

Los exámenes extraordinarios darán principio el 9 de Setiembre y concluidos que sean empezarán los de ingreso.

Salamanca 11 de Agosto de 1863.—El Vice-Rector, *Dr. Ortiz Gallardo*.

---

*Escuela normal superior de Maestras de Salamanca.*

Desde el día 1.º de Setiembre próximo hasta el 14 del mismo estará abierta en la Escuela normal de maestras de esta capital, la matrícula correspondiente el curso de 1863 á 1864.

Las alumnas que deseen ingresar en la misma presentarán, en la Secretaría de dicho Establecimiento, una solicitud acompañada de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo en la que conste tener 17 años cumplidos y no exceder de 25.

2.º Certificación de buena conducta autorizada por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificación de un facultativo que justifique que la aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirán las que tengan defectos corporales que las inhabiliten para ejercer el magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre ó tutor para seguir la carrera; y las casadas, de su marido. Cuando el padre ó tutor no resida en esta Capital habrá de abonarlas, bajo su firma, una persona domiciliada en la misma con quien se entenderá la Directora.

A la admisión precederá un exámen de las materias que abraza el programa de la enseñanza elemental de niñas.

Las alumnas satisfarán 60 rs. por derecho de su matrícula; la mitad al tiempo de ser inscriptas y la otra mitad antes de concluir el curso.

Salamanca 11 de Agosto de 1863.—El Vice-Rector, *Dr. Ortiz Gallardo*.

---

## SECCION DE VARIEDADES.

**Nombramientos de maestras.** Como resultado de las oposiciones que tuvieron lugar en Julio último y en virtud de la propuesta del tribunal, el Sr. Rector en uso de sus atribuciones ha hecho los siguientes: para la escuela de niñas de Cespedosa á Doña Juana Arroyuelo; para la de Cantalpino á Doña Francisca Martin Delgado; para la del Guijuelo á Doña Úrsula Toves; para la de Hinojosa de Duero á Doña Escolástica Carranza; para la de San Martín del Castañar á Doña Leocadia Camison, y últimamente para la de Santiago de la Puebla á Doña Teresa Arroyo.

**Concurso último.** En virtud de las escuelas en él anunciadas y expirado el plazo de la ley, la Junta provincial hizo la correspondiente propuesta, y el Sr. Rector en su vista los siguientes nombramientos.

A D. Diego Vallina y Carreño para la escuela de las Veguillas; á D. Isidoro Herrero para la de Membrive; á D. Bernardino Nuñez para la de Monleon; á D. Andres Fernandez Lozano para la de La Hoya; á D. Natalio Porteros para la de Monterubio de Armuña; á Don Andres García Sanchez para la de Navarredonda de Salvatierra; á Doña Elisa Cañete y Tejeda, para la escuela elemental de niñas de Fuentes de Oñoro, y para la de la misma clase y grado del pueblo de Frades á Doña Maria García Corral.

**Aviso atento.** Nos parece que le habrán recibido, pero con escozor, los 12 ó 14 Alcaldes que aun estaban en descubierto con los maestros de sus respectivos pueblos, á quienes no habian satisfecho las cantidades necesarias para cubrir las atenciones del personal y material de las escuelas correspondientes al 2.º trimestre de este año.

**Nombramientos interinos.** En este concepto se han hecho por la Junta provincial y el Sr. Rector ha aprobado los que á continuacion se expresan: para las escuelas incompletas de niños de Herguijuela de Ciudad Rodrigo y Huerta á los Señores. D. Eduardo Calvo y D. Gerbasio Cabezas; y para las elementales completas de niñas de Gallegos de Solmiron, Casas del Conde y Peromingo, respectivamente, á las maestras D.ª Maria Fuentes Viñuela, D.ª Catalina Fernandez Martin y D.ª Julia Losada Arias.

**Premios.** En el dia 25 de Julio pasado se adjudicaron á los niños y niñas de las cinco escuelas públicas que sostiene la Villa de Peñaranda, previos los exámenes que tuvieron lugar el 3 en la de párvulos, el 4 en la elemental de niños, el 5 en la superior, y en los dos dias siguientes en las de niñas. Los resultados nos dicen que han sido tan satisfactorios que nada han quedado que desear, teniendo en cuenta el grado y clase de las escuelas, y asi lo comprendemos desde luego atendiendo al buen concepto que justamente se tiene

de los profesores, quienes sabemos rivalizan en celo por dar buena educacion y enseñanza á sus respectivos discípulos. El acto de la adjudicacion de premios fué solemne.

El Ayuntamiento con la Junta local salieron de las Casas consistoriales y marchando al compas de la banda de música se dirigieron á las corporaciones al magnífico y espacioso salon de la escuela de párvulos, que era el destinado al objeto. El Sr. Presidente D. Marceliano Garcia Hernandez pronunció un sentido discurso análogo al asunto, interesando á la vez á los padres de familia para que procurasen educar á sus hijos de una manera conveniente, y poniendo de relieve los efectos de la buena educacion, asi como los perniciosos de la ignorancia. Leyóse tambien el acta honrosa de los exámenes, motivo justificado de los premios, para que se pudieran apreciar los buenos resultados que los maestros dieran, terminando el acto con la designacion de los premios y adjudicacion á cada uno de los niños y niñas que lo merecieron, y que sucesivamente fueron poniendo los Sres. Alcalde, Teniente y Diputado provincial, al son de los armoniosos ecos de la música, que daban al cuadro una extraordinaria animacion. Mucho celebramos que se vayan empleando estos medios de publicidad con exámenes y premios y que los maestros sean conocidos dentro y fuera de la provincia por los esfuerzos que hacen para llenar cumplidamente sus deberes.

**Suscripcion á favor de D. Juan Madrigal.**

	<u>Rs. vn.</u>
<i>Suma anterior</i> . . . . .	585
D. Guillermo Poyo, maestro de Fuentes de Bejar. . . . .	6
D. M. M. G., de Peñaranda. . . . .	12
D. Antonio Moreno Luceño, de Bejar. . . . .	12
D. Juan Conde, de Mieza. . . . .	6
Doña Anastasia Vicente, maestra de Miranda del Castañar. . . . .	4
D. Antonio Manuel Vitores, de Mata de Armuña. . . . .	6
D. Cecilio Carballo, del Payo. . . . .	4
D. Andrés Hernandez, de Muñoz. . . . .	2
Maestro de Valdefuentes, D. Rosendo Sierra. . . . .	3
Doña María Cruz, maestra de dicho pueblo. . . . .	5
D. Santos Fernandez, de Santa María de Sando. . . . .	3
D. Juan José Martin, maestro de Alaráz. . . . .	8
D. Ramon Velasco, de Cilleros. . . . .	4
<b>TOTAL.</b> . . . .	<b>662</b>

*Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.*

**SALAMANCA:**  
**ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.**